



## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2025-3296** *Decreto 22/2025, de 10 de abril, por el que se crean el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades, el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista y el Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 71 referido a los principios generales, señala que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en dicha Ley. Además, añade que le corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y los objetivos establecidos con carácter general.

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 80, en la misma línea que la normativa anterior, que la Consejería de Educación garantizará, en el marco de la planificación educativa, las condiciones, las medidas y los recursos necesarios, con el fin de hacer efectivo el derecho del alumnado a recibir una atención educativa que responda a sus necesidades. Con tal fin, la administración garantizará un asesoramiento permanente al personal docente, por parte de profesionales especializados, en el desarrollo de sus funciones, el cual deberá realizarse en un marco de colaboración.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Enseñanza no Universitaria, traslada a esta Comunidad las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

En los últimos cursos escolares, se ha observado un incremento significativo en la detección de alumnado con altas capacidades intelectuales y con trastornos del espectro autista (TEA) en los centros educativos. Esta realidad plantea nuevos retos y exige una adaptación de las estrategias pedagógicas para poder atender de manera efectiva las necesidades específicas de este alumnado.

El alumnado con altas capacidades requiere un enfoque educativo que ofrezca oportunidades para el desarrollo de sus capacidades de forma adecuada y enriquecedora. Es por ello que se necesita implementar medidas educativas tales como programas de enriquecimiento, flexibilización curricular y agrupamientos que permitan que este alumnado desarrolle todo su potencial.

En la misma línea, se detecta una mayor presencia de alumnado con trastorno del espectro autista, lo que supone un desafío creciente para los equipos educativos. El alumnado con TEA presenta una gran diversidad en cuanto a sus capacidades, intereses y necesidades educativas. Esto requiere de un enfoque personalizado y de un adecuado asesoramiento al colectivo docente, con el fin de ofrecer estrategias pedagógicas adecuadas que faciliten la inclusión.

Por otro lado, con el objetivo de avanzar hacia la eliminación de barreras que impiden la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado se constata la necesidad de ofrecer orientación y asesoramiento educativo al alumnado escolarizado en las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial. Los Centros Integrados de Formación Profesional, los Institutos con formación profesional, las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), los Conservatorios de Música y los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), han experimentado un aumento de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y vinculadas a la salud mental.



La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades asume el compromiso de ofrecer una respuesta educativa eficaz a las necesidades observadas en el contexto educativo mediante la creación del Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades, el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista y el Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Enseñanza no Universitaria, traslada a esta Comunidad las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios. El órgano competente para la creación de Centros públicos es el Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 10 de abril de 2025,

## DISPONGO

Artículo único. Objeto.

Se crean el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades, el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista y el Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial, que ejercerá sus funciones en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cuyos datos se relacionan a continuación:

1. Denominación: Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades.

Código: 39019887.

Dirección: Calle Avenida de los Castros, 62.

Localidad: Santander 39005.

Titular: Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Denominación: Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista.

Código: 3919899.

Dirección: Calle Marqués de Valdecilla, s/n.

Localidad: Laredo 39770.

Titular: Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Denominación: Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial.



Código: 39019905.

Dirección: Calle Poeta Gerardo Diego, 40.

Localidad: Santander 39011.

Titular: Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda. Eficacia.

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

M<sup>a</sup> José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

2025/3296